

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo de los expedientes de deslinde que a continuación se relacionan, en el término municipal de Torremolinos, de la provincia de Málaga. VP 1881/05 y VP 1082/05.

Con relación a los expedientes administrativos de deslinde de las vías pecuarias que se indican a continuación, en el término municipal de Torremolinos de la provincia de Málaga y con motivo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga dictada en el procedimiento núm. 358/02, seguido a instancias de ASAJA-Málaga, contra la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2000 (BOJA de 20.1.2001), por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos (Málaga), declarando la nulidad de la citada resolución por caducidad del procedimiento de clasificación y por tanto produciéndose la pérdida sobrevenida del objeto de los procedimientos de los deslindes que comprende la citada clasificación.

RESUELVO

El archivo de los expedientes administrativos de deslinde, aprobados por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos (Málaga), que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de la Sierra a Alhaurín de la Torre» (VP 1081/05).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2005.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.481,07 metros.

2. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de Churriana a Torremolinos y Benalmádena» (VP 1082/05).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2005.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.755,67 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, VP @1416/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Barto-

lomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, fue clasificada por Orden de fecha 20 de noviembre de 1981 del Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de fecha de 12 de diciembre de 1981, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, para determinar la afección sobre la citada vía pecuaria por la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 177, de fecha 18 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 121, de fecha 22 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentan alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 15 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 480,16 metros lineales.
- Anchura; 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m y 480,161 m de longitud, con una superficie total deslindada de 10.040,53 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», lindando:

- Al Norte con: Flores Corral, Nicolás, y Román Martín, M. Pilar (1/1), en el término municipal de San Bartolomé de la Torre.
- Al Sur con: Flores Corral, Nicolás, y Román Martín, M. Pilar (1/1), en el término municipal de San Bartolomé de la Torre.
- Al Este con: Flores Corral, Nicolás, y Román Martín, M. Pilar (1/1), y con la continuación de esta vía pecuaria, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre.
- Y al Oeste con: Flores Corral, Nicolás, y Román Martín, M. Pilar (18/2), en el término municipal de Villanueva de los Castillejos así como con la continuación de esta vía pecuaria en este término por donde continúa con el mismo nombre.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE LA PUEBLA», EN EL TRAMO QUE VA 480 METROS DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL CON VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS HACIA EL CASCO URBANO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
1	D	135103.6997	4154305.5431
2	D	135149.3459	4154193.3189
3	D	135181.6839	4154133.0729
4	D	135204.3006	4154090.8760
5	D	135277.1243	4154018.2878
6	D	135325.6781	4153970.1654
7	D	135369.4857	4153919.2752

VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
1A	I	135117.1475	4154327.9341
1	I	135123.0503	4154313.4138
2	I	135168.2777	4154202.2192
3	I	135200.0900	4154142.9526
4	I	135221.2464	4154103.4802
5	I	135291.8508	4154033.1041
6	I	135340.9846	4153984.4091
7	I	135385.3200	4153932.9058

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza» y de su ramal «Vereda de la Fuente de los Cuatro Caños» el tramo parcial, incluido en la UA 7.2 de la modificación puntual núm. 59 de las normas subsidiarias, en el término municipal de Vera, provincia de Almería. VP @1652/2007.

Examinado el expediente de deslinde y desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Viejo de Baza» y de su ramal «Vereda de los Cuatro Caños», el tramo parcial, incluido en la UA 7.2 de la modificación puntual número 59 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Vera, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Vera, provincia de Almería, está clasificada por Orden de 6 de marzo de 1995, con una anchura legal variable.